

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1479 Legalización de Almacén y Piscina en diputación del Campo.

Habiendo solicitado doña Renate Bindl-Osternoff, Legalización de Almacén y Piscina en diputación del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Ceutí

1481 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Relación de promotores del convenio urbanístico: Promotor 1: D. Nicolás Jara Mira; Promotor 2: D. Nicolás Jara López; Promotor 3: D. Juan Antonio Jara López; Promotor 4: D. Nicolás Jara Jiménez; Promotor 5: Doña Antonia Carmen Jara Jiménez; Promotor 6: D. Marcos Manuel Jara Jiménez; Promotor 7: Josefa Hita Lorente; Promotor 8: María Hita Lorente.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal a través del PGMO en el sentido de que las fincas de los promotores 1 a 6 pasarán a ser clasificadas como Suelo Urbano sin consolidar de uso residencial (SUR2) en una Unidad de Actuación Integrada. En el convenio se reflejan también los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas; El Ayuntamiento se compromete a aceptar las cesiones de suelo establecidas legalmente y de acuerdo con el planeamiento que se apruebe para la Unidad de Actuación.

El Promotor 1 y los Promotores 1 a 6 ceden gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad de dos fincas para ampliación de acceso a la U.A. mediante

una rotonda, una de las cuales es actualmente de las Promotoras 7 y 8, que la permutan con los citados Promotores 1 a 6 a cambio de que estos les entreguen a cada una de las primeras sendos pisos de los que se construirán en el sector de la Unidad de Actuación Integrada con las características que se detallan en el convenio.

Los Promotores 1 a 6 se comprometen a desarrollar la citada unidad de actuación mediante un sistema de iniciativa privada que podrá ser el de concertación directa o el de compensación previstos en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, comprometiéndose a asumir el papel de urbanizador en la gestión de la unidad de actuación y su desarrollo hasta la consecución de su total urbanización de acuerdo con la ordenación establecida por el Plan General Municipal de Ordenación en los términos previstos en el convenio. A estos efectos se comprometen a elaborar y presentar el correspondiente Proyecto de Estatutos, el Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización para su aprobación por el Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1483 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de pleno de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Promotor 1: D. Mariano López Faura; Promotor 2: Doña Encarnación López Faura.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal en el sentido de que la finca objeto del convenio pasará a ser calificadas como Suelo Urbano sin consolidar de uso residencial (SUR2) en la Unidad de Actuación Integrada U.A.5. En el convenio se reflejan también los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas; El Ayuntamiento se compromete a desarrollar la citada unidad de actuación mediante el sistema de iniciativa pública de cooperación previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, comprometiéndose a tomar la iniciativa y actuando como urbanizador en la gestión de la unidad de actuación, comprometiéndose a su desarrollo hasta la consecución de su total urbanización de acuerdo con la ordenación establecida por el Plan General Municipal de Ordenación en los términos previstos en el convenio. A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a elaborar y aprobar el correspondiente Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. El Ayuntamiento se compromete a aceptar la cesión de los nuevos viales de la U.A.5. y a modificar una la alineación que afecta a una vivienda de los promotores. Los Promotores entregan al Ayuntamiento la propiedad de una finca en concepto de cesión obligatoria del 10 % del aprovechamiento del sector de la U.A.5. Por otra parte los Promotores cederán gratuitamente al Ayuntamiento la franja de terreno que queda como consecuencia de la modificación de la citada alineación.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1482 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de pleno de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Promotor 1: Doña Montserrat Ayala García; Promotor 2: Construcciones Pedro M.M.T., S.L.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal a través del PGMO en el sentido de que la finca propiedad de la Promotora 1, en C/ Luis Buñuel y C/ Mallorca, quedará dividida en dos mediante un vial de cinco metros de anchura, de tráfico exclusivamente peatonal, y que estará construido sobre los sótanos del edificio. El Ayuntamiento se compromete a aceptar propiedad del suelo y el vuelo de la superficie del nuevo vial, pasando el mismo a bien de dominio público y uso público, y a su mantenimiento, limpieza y conservación, dotándolo del suministro de energía eléctrica para alumbrado público, permitiendo la construcción del sótano del edificio en el subsuelo del mismo.

El Promotor 1 se compromete a ejecutar a su costa, bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento y sus instrucciones, todas las obras de construcción del vial, incluida la pavimentación, el alumbrado público y cuantas instalaciones sean requeridas por la legislación del suelo y previa aprobación del Ayuntamiento. El acceso a las viviendas sólo podrá ser peatonal por el citado vial. El Promotor 1, se compromete además a que todas las actividades de bares y cafeterías que se ejercen actualmente en los diversos locales en que se divide la finca nº 1 de su propiedad en C/ Luis Buñuel desaparezcan de la finca.

Los usos de la finca propiedad del Promotor 2 en el Polígono Industrial, por otra parte, pasarán a ser de Actividad Económica compatible con terciario y cafeterías y el Promotor 2 se compromete a ofertar en las naves que va construir en el Polígono Industrial de Ceutí su finca locales para que los titulares de dichos bares y cafeterías puedan instalarse en ellos y ejercer dichas actividades en el Polígono Industrial. El Promotor 2 se compromete además a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ceutí una nave diáfana de 500 m². construidos que construirá sobre la finca de su propiedad en el Polígono Industrial.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos